2013-508

CONSTANCIA: Manizales, junio 21 de 2022.

La parte demandante en este proceso de alimentos presentó solicitud de terminación, por causa de muerte del demandado, allegando el registro de defunción del señor **GUSTAVO GÓMEZ CIFUENTES**.

Pasa para resolver.

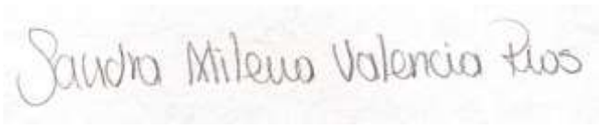

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

A través de escrito que antecede, la parte demandante, solicita al despacho la terminación del presente proceso por muerte del demandado, aportando el registro de defunción correspondiente.

Habiendo fallecido el demandado se declara terminado el presente proceso y se ordena el archivo del mismo previas las anotaciones de ley.

Se decreta en consecuencia el levantamiento del embargo de la pensión percibida por el demandado de parte de

"FOPEP" de la ciudad de Bogotá. Líbrese oficio para que deje sin efecto el contenido del oficio No. 411 de febrero 14 de 2014, mediante el cual se comunicó la medida.

N O T I F Í Q U E S E:

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef385d4ba6d600b773cd1c912bda197e3dd2c5096e349946f68156eec203304**
Documento generado en 21/06/2022 05:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica